RESOLUCION Nº ***4***
MENDOZA, ***2 FEB 2021***

VISTO:

La escala de calificaciones vigente en la Universidad.

La propuesta presentada por Vicerrectorado Académico para modificar dicha escala.

Lo resuelto por el Honorable Consejo Superior en su sesión de fecha 11 de noviembre de 2020, según consta en Acta Nº 519.

CONSIDERANDO:

Que es conveniente considerar la modificación de la escala de calificaciones en el marco de una tendencia en las Universidades del país y evitar así distorsiones que puedan generar desigualdad para los alumnos y egresados de la Universidad Juan Agustín Maza.

Que el sistema vigente genera desventajas en relación con otros adoptados en el sistema universitario nacional.

Que la escala de calificaciones vigentes en esta Universidad se traduce en una diferencia sustantiva con los alumnos y egresados de otras Universidades, quienes al obtener un Aprobado le corresponde un valor numérico de 6, es decir dos puntos más que la escala vigente, cuando esa calificación acredita un mismo nivel de conocimiento.

Que dicha modificación posibilitará la presentación de los alumnos y graduados en mejores condiciones ante diversas convocatorias, como ser: becas, pasantías, residencias.

Que se considera conveniente y necesario adoptar una nueva escala de calificaciones a aplicar en todas las unidades académicas de la Universidad.

Que resulta conveniente seguir manteniendo un sistema mixto con escalas conceptuales y numéricas y que el cuerpo docente califique a sus estudiantes utilizando ambas escalas.

Que la nueva escala de calificaciones no implica un mayor nivel de exigencia académica para la aprobación que la escala anterior y resulta de una ponderación equitativa entre ambos criterios de calificaciones.

Que el Consejo superior aprobó esta nueva escala de calificaciones para comenzar a regir a partir del ciclo lectivo 2021.

Por ello:

El Rector de la Universidad
"Juan Agustín Maza"
R E S U E L V E:

Art. 1º: Aprobar la siguiente Escala de Calificaciones para la Universidad a partir del ciclo lectivo 2021:

Escala Porcentual	**Escala Conceptual**	**Escala numérica**	**Resultado**
0%	Reprobado	0	No Aprobado
1 a 12%	Insuficiente	1	
13 a24%	Insuficiente	2	
25 a35%	Insuficiente	3	
36 a 47%	Insuficiente	4	
48 a 59%	Insuficiente	5	
60 a 64%	Aprobado	6	Aprobado
65 a 74%	Bueno	7	
75 a 84%	Muy bueno	8	
85 a 94%	Distinguido	9	
95 a 100%	Sobresaliente	10	

Art. 2º: La escala de calificaciones establecida en el artículo 1º se aplicará en las evaluaciones parciales y finales, escritas u orales, en modalidad presencial o en modalidad a distancia, y para las carreras de pregrado, grado y posgrado.

Art. 3º: De acuerdo con la escala de calificaciones establecida en el artículo 1º, el mínimo exigible para aprobar la evaluación que corresponda, es el equivalente al SESENTA POR CIENTO (60%). Este porcentaje mínimo se traducirá, en la escala numérica, a un SEIS (6). Cuando la primera (1ª) cifra decimal, en la escala porcentual, sea de CINCO (5) o más, se aproximará al valor entero inmediato superior. Las categorías establecidas refieren a valores numéricos que van de CERO (0) a DIEZ (10) fijándose la siguiente tabla de correspondencia

Art. 4º: En todos los casos los docentes deberán utilizar la escala conceptual y numérica para calificar a los estudiantes.

Art. 5º: Cada Unidad Académica deberá adecuar las normas particulares y/o internas referidas al aspecto académico y/o administrativo, que pudieran afectarse por lo dispuesto en la presente.

Art. 6º: Aprobar la siguiente tabla de conversión a los fines de equiparación y comparación de la Escala de Calificaciones Anterior y Escala de Calificaciones 2021, que se detalla:

Escala Calificaciones Anterior	**Escala Calificaciones 2021**
0 - Reprobado	0 - Reprobado
1 - Insuficiente	1 y 2 - Insuficiente
2 - Insuficiente	3 y 4 - Insuficiente
3 - Insuficiente	5 - Insuficiente
4 - Suficiente	**6- Aprobado**
5 – Regular	7 - Bueno
6 - Regular	8 – Muy Bueno
7 - Bueno	8- Muy Bueno
8 – Muy Bueno	9 - Distinguido
9 - Distinguido	9- Distinguido
10 – Sobresaliente	10 – Sobresaliente

Art. 7º: Determinar que la conversión de las calificaciones de los estudiantes en actividad se realizará automáticamente, a partir del ciclo lectivo 2021, y según la misma escala prevista. La conversión deberá realizarse nota por nota y obtener el promedio general a partir de las notas actualizadas.

Art. 8º: Encomendar al Área de Tecnología de Información y Desarrollo de Sistemas en coordinación con Secretaría General y las Unidades Académicas, la implementación en los programas informáticos vigentes, lo dispuesto en la presente.

Art. 9º: Brindar a la presente la más amplia difusión, a través de los medios de comunicación vigentes en la Universidad, entendidos estos como avisadores, soporte papel y soporte digital.

Art. 10: Derogar las Resoluciones Nº 211/04 y Nº 230/04, y toda aquella que se oponga a la presente.

Art. 11º: Dar a conocimiento, inscribir en el Libro de Resoluciones y, cumplido, archivar.

FIRMADO: Daniel Miranda
María Salafia